



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ÁREA DE SESIONES
ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA
25 DE AGOSTO DE 2026

Nº	EXPEDIENTE (s)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (s)	VOTACIÓN
1.	SUP-AG-73/2026 ACUERDO DE SALA	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	NO APLICA	DENUNCIA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO EN SU CALIDAD DE SENADORA DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DE LA PINTA DE UNA BARDA UBICADA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA AL INFORME DE LABORES DE LA LEGISLADORA DENUNCIADA, Y QUE A JUICIO DE LA PARTE QUEJOSA, PODRÍA TRANSGREDIR AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y CONFIGURAR PROMOCIÓN PERSONALIZADA, USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y VULNERACIÓN A LAS REGLAS DE DIFUSIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES.	PRIMERO. LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y SUSTANCIAR LA QUEJA. SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SALA SUPERIOR QUE REMITA LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE A LA REFERIDA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.	UNANIMIDAD
2.	SUP-JDC-450/2026 ACUERDO DE SALA	REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN	VÍCTOR HUGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	PRESUNTA OMISIÓN ATRIBUIDA A LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA DE EMITIR UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE CNHJ-EXT-355/2026, MEDIANTE LA CUAL DÉ RESPUESTA FUNDADA, MOTIVADA, CONGRUENTE Y EXHAUSTIVA RESPECTO DE LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN A DICHO PARTIDO POLÍTICO PRESENTADA POR LA AHORA PARTE ACTORA.	PRIMERO. NO HA LUGAR A DAR TRÁMITE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL COMPARECIENTE. SEGUNDO. REMÍTANSE LOS ESCRITOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.	UNANIMIDAD
3.	SUP-REC-103/2026 ACUERDO DE SALA	FELIPE DE LA MATA PIZAÑA	DATO PROTEGIDO	SALA REGIONAL GUADALAJARA		PRIMERO. ES IMPROCEDENTE LA CONSULTA FORMULADA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA. SEGUNDO. REMÍTANSE A LA REFERIDA SALA REGIONAL LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE, A EFECTO DE QUE RESUELVA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.	UNANIMIDAD